



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1542/2020**

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DURANTE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 se ampliaron las actividades y los servicios que pueden prestarse durante el aislamiento;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la habilitación de Comercios dedicados al lavado de Autos y Vehículos. Estos comercios podrán trabajar con turnos únicamente por teléfono y/o redes sociales y atender sólo un cliente a la vez. Sin turno no se podrá ingresar al establecimiento.

Horario de atención al público: Se utilizarán los horarios de menor circulación en la ciudad, atendiéndose de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas, y de 13 a 16 horas.

Además deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 2°: DISPONER la habilitación de Comercios de Higiene Personal como Peluquerías, Barberías, Manicuras, Casas de Depilación o Estética, pudiendo realizar la apertura de los locales de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, tomando turnos únicamente por teléfono y/o redes sociales y atendiendo sólo un cliente a la vez. Además deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: DISPONER la habilitación de Comercios de Indumentaria como venta de ropa, calzado, lanas, retacerías o tiendas de telas, Relojerías y Perfumerías, pudiendo realizar la apertura de los locales de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Las personas podrán ingresar respetando el valor ocupacional de una persona cada cuatro metros cuadrados, y la espera se deberá realizar fuera del local comercial respetando el distanciamiento de 2 metros entre personas.-

ARTICULO 4°: DISPONER la habilitación de Trabajadores y Personal Doméstico en los horarios de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, debiendo solicitar autorización en el municipio y cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por la Municipalidad de Lincoln.

Las actividades que se permitirán serán inclusivas de cuidado o apoyo terapéutico a adultos mayores o personas con discapacidad ya sea ésta permanente o transitoria; cuidado de enfermos; cuidado de adultos mayores; cuidado de niños, niñas y adolescentes; tareas de higiene y mantenimiento en casas de familia y demás prestaciones domiciliarias habituales de manera diaria o semanal.-

ARTICULO 5°: DISPONER la habilitación de Comercios de venta de Electrodomésticos, Muebles; Casas de Insumos y Repuestos de Informática y Telefonía; y Concesionarias de Autos y Motos pudiendo atender al público previo otorgamiento de turnos. Estos comercios deberán tener sus puertas cerradas y dejar ingresar a quienes tienen turnos solicitados únicamente, de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Sin turno no se podrá ingresar al establecimiento.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto entrará en vigencia el día 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 7°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Inspección General, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
LINCOLN, 27 de abril de 2020